



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

EL ALTO



062/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

VISTOS

La solicitud realizada por la señora FELIPA MAMANI TOLA con C.I. 12543968 I.P. (propietaria) La Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A. a través de sus diferentes Áreas técnicas y legales procesa la solicitud de **DESCONGELAMIENTO DE LOTE** ubicado en la URBANIZACIÓN "LOS LIRIOS I" manzana 10 Lotes N° 12 del Distrito Municipal N° 10 de la Ciudad de El Alto.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 1 refiere *que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías; el cual se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país;* que asimismo, en su Artículo 252 señala que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Norma Suprema en su Artículo 232 establece que *la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados;* que así también su Artículo 302 Parágrafo I, Numerales 2, 10 y 29 disponen que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, la planificación y promoción del desarrollo humano en su jurisdicción; el catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales; el desarrollo urbano y los asentamientos humanos urbanos.

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 3 señala que *la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera;* que asimismo, de conformidad con su Artículo 13, señala: *La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado; la cual por su jerarquía, según el órgano emisor, consigna a la Resolución Administrativa Municipal a ser emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones;* que en este mismo sentido, en Artículo 29, numerales 13) y 20) del mismo cuerpo legal determina que las Secretarías o Secretarías Municipales, en el marco de sus competencias tienen la facultad de firmar y emitir Resoluciones Administrativas Municipales.

Que, la Ley No. 2334 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4 establece en sus Inciso c), e) y j) que *la Administración Pública realiza sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso administrativo, en la relación de los particulares con la Administración Pública, se presume el principio de buena fe, buena fe, confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, en el procedimiento administrativo, que así también, todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas.*

Que, este mismo cuerpo legal en su Artículo 27, establece que *el Acto Administrativo es toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidas en la ley que, por dichos hechos jurídicos sobre el administrado, por consiguiente, es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo.*

CONSIDERANDO II:

Que, mediante Nota de fecha 15 de septiembre de 2023, a instancias de la señora FELIPA MAMANI TOLA CON C.I. 12543968 I.P., (propietaria) de un Lote de terreno ubicado en la URBANIZACIÓN LOS LIRIOS I del Distrito Municipal N° 10 de la Ciudad de El Alto, impetrando trámite "SOLICITUD DE DESCONGELAMIENTO DE LOTE", de firma escrita manifiesta su voluntad de la siguiente manera: "El motivo de la presente es para solicitar"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

EL ALTO



su autoridad EL DESCONGELAMIENTO DE LOTE UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LOS LIRIOS I, ubicado en el Distrito Municipal Nro.10, manzana 10, Lote 12, para el efecto adjunto Resolución Técnica Administrativa RTA o RAME y también la ORDENANZA MUNICIPAL y/o RESOLUCION MUNICIPAL DE PLANIMETRIA" ()

Que, mediante Testimonio N° 1892/2021, de fecha 19 de julio de 2021, emitido ante Notaria de Fe Publica N° 82 a cargo de Notario Abg. Victoriano Copeticóna Calle, referente a Protocolización de una Minuta de Compraventa de un lote de terreno otorgado por la señora Eusebia Vasquez Quispe en favor de la señora Felipa Mamani Tola.

Que, mediante Testimonio N° 2179/2021, de fecha 17 de agosto de 2021, emitido ante la Notaria de fe Publica N° 82 a cargo de Notario Abg. Victoriano Copeticóna Calle, referente a Escritura Pública de Aclaración de datos técnicos de un lote de terreno suscrito por la señora Felipa Mamani Tola.

Que, mediante Fotocopia Validada del Folio Real N° 2.01.3.01.0005953 de fecha 26 de agosto de 2021.

Que, mediante Formulario original de la Información Rápida, documento:2760098, trámite: 3971233. De fecha 29 de septiembre de 2023

Que, mediante Resolución Municipal N° 024/2020 de fecha 16 de marzo de 2020, aprueba la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 036/19 de fecha 05 de diciembre de 2019, se aprueba la Planimetria de la Urbanización "LOS LIRIOS I", en la vía de Consolidación ubicado en el Distrito Municipal N° 10 de la ciudad de El Alto, y en su Artículo Segundo Dispone que: En virtud a haberse evidenciado que dentro del presente trámite concurren Lotes de Terreno que no han acreditado derecho propietario y siendo que el Presidente de la Urbanización (Sr. Guido Lozano Apaza) y su Proyectista han identificado en Planimetria los Lotes sin respaldo Legal, se dispone imponer la restricción administrativa el Congelaniento sobre los referidos predios hasta la acreditación de derecho propietario. Restricción que se impone de acuerdo al siguiente detalle).

MANZANO	LOTES	SUPERFICIE (m2)
9A	13	317.80
	14	320.19
	16	320.15
	17	324.57
	18	329.12
	19	324.30
10	1	298.54
	3	289.68
	4	250.00
	7	250.00
	12	295.90
	14	273.76
11	1	250.35
	8	300.59
	12	250.00

De la revisión realizada de la documentación legal presentada, se constata de escritura Publica N°1892/2021 de compra y venta de un Lote de terreno, ubicado en el EX - FUNDO ACHICALA CANTON ACHOALLA, URB. LOS LIRIOS, LOTE 12 MANZANA 10 CON UNA SUPERFICIE de 295.90 m2.

Que, de acuerdo con la fotostática del Folio Real con numero de matricula 2.01.3.01.0005953 correspondiente al Lote 12 Manzana 10 donde se describe la ubicacion dentro del EX - FUNDO ACHICALA, CANTON ACHOALLA, URB. LOS LIRIOS, con una Superficie de 295.90 m2.

CONSIDERANDO III:

Que, mediante Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/RJQQ/064/2024 de fecha 08 de julio de 2024, emitido por el Arq. Ramiro Juan Quispe Quispe, dependiente de la Unidad de Administración Territorial, refiere que:

"Revisada la documentación se verifico mediante la documentación adjunta dentro del trámite administrativo se realizó la verificación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 036/19, dentro de su Artículo Segundo, disponiendo que:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

EL ALTO



En virtud a haberse evidenciado que dentro del presente trámite concurren Lotes de Terreno que no han acreditado derecho propietario y siendo que el Presidente de la Urbanización (Sr. Guido Lozano Apaza) y su Proyectista han identificado en Planimetría los Lotes sin respaldo Legal, se dispone imponer la restricción administrativa el Congelamiento sobre los referidos predios hasta la acreditación de derecho propietario. Restricción que se impone de acuerdo al siguiente detalle:

MANZANO	LOTES	SUPERFICIE (m2)
9A	13	317,80
	14	320,19
	16	320,15
	17	324,57
	18	329,12
	19	324,30
10	1	298,54
	3	289,68
	4	250,00
	7	250,00
	12	295,90
	14	273,76
11	1	250,35
	8	300,59
	12	250,00

De la revisión realizada de la documentación legal presentada, se constata la escritura Publica N° 1892/2021 de compra y venta de un Lote de terreno, ubicado en el **EX - FUNDO ACHICALA CANTÓN ACHOCALLA, URB. LOS LIRIOS, LOTE 12 MANZANA 10 CON UNA SUPERFICIE de 295.90 m2.**

Que de acuerdo con la fotostática del Folio Real de foja 21 con numero de matrícula 2.01.3.01.0005953 correspondiente al Lote 12 Manzana 10 donde se describe la ubicación dentro del **EX - FUNDO ACHICALA, CANTON ACHOCALLA, URB. LOS LIRIOS**, con una Superficie de **295.90 m2.**

De acuerdo con la inspección In Situ realizada en fecha 10 de octubre de 2023 se pudo evidenciar la ubicación del Lote la cual es correcta misma se convalida con el plano de Lote adjunto al mismo trámite, el cual se encuentra de acuerdo con la planimetría y documentación de derecho propietario bajo el siguiente detalle:

Distrito Municipal	Urbanización	Manzana	Lote	Superficie m2 según Planimetría	Superficie m2 según documentación Legal
N° 10	LOS LIRIOS I	10	12	295.90	295.90

De acuerdo con la valoración técnica se concluye que el presente trámite **cumple** con los requisitos y parámetros establecidos de acuerdo con normativa vigente, asimismo la superficie **295.90 m2** de acuerdo con la planimetría vigente e instrumento de aprobación (se adjunta copia simple de la planimetría).

De la misma forma se indica que el lote de terreno objeto del trámite, fue congelado en su momento por no acreditar derecho propietario sobre el mismo, según el artículo segundo de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 036/2019 de fecha 05 de diciembre de 2019.

La Procuraduría de la presente no reconoce derecho propietario, salvando mejor derecho propietario que pueda asistir a terceras personas ante la justicia.

Por Informe CITE: GAMEA/DGAL/UL-080/2024 de fecha 28 agosto de 2024, emitido por el Arq. Efraín R. Chirra Marín, Técnico de Unidad de Límites - G.A.M.E.A., señala que "... informa que el predio a la que se hace referencia se encuentra DENTRO de la Jurisdicción del Municipio de El Alto ubicado en el Distrito Municipal N° 10".

Por informe CITE: DGAL/UDREDM/MFCH/NOT.08/2026 de fecha 06 de marzo de 2026, elaborado por el Abg. Martín Flores Choquecuallo, Asesor legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, informe que en su parte más importante refiere:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

EL ALTO



"Que, de la búsqueda de documentos a cargo de la presente Unidad Organizacional, cursa el registro correspondiente a las áreas públicas de la Urbanización Los Lirios I del Distrito Municipal N° 10, de lo que se detalla a continuación:

- Folio real con matrícula 2.014.01.027.1895 vigente, con ubicación; URBANIZACIÓN "LOS LIRIOS I" • DISTRITO MUNICIPAL N° 10, con superficie: 28747.48 metros², con titularidad de dominio, en A-1 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, inscrita bajo; Escritura Pública N° 131 de 22/03/2022.
- Folio real con matrícula 2.014.01.02965.13 vigente, con ubicación; URBANIZACIÓN "LOS LIRIOS I" DISTRITO MUNICIPAL N° 10, con superficie: 169520.00 metros², con titularidad de dominio, en A-1 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, inscrita bajo; Escritura Pública N° 1134 de 24/07/2025.

Se remite solamente del folio real en fotocopias validadas, aclarando que cursa en original las Escritura Pública N° 1134 de 24/07/2025 y Escritura Pública N° 131 de 22/03/2022. Por ser superabundantes solo se remite una copia de la caratula Notarial"

POR TANTO:

EL ALCALDE MUNICIPAL, DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, EN USO DE ATRIBUCIONES ESPECIFICAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS CONEXAS VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - LEVANTAR en la vía administrativa la **RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA** de **CONGELAMIENTO**, impuesta mediante el artículo Segundo de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 036/19 de fecha 05 de diciembre de 2019, que pesa sobre el **Lote N° 12, manzana 10**, ubicado en la Urbanización "**LOS LIRIOS I**", del **Distrito municipal N° 10** de la ciudad de El Alto, según **INFORME CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/RJQQ/064/2024** de fecha 08 julio de 2024, bajo el siguiente detalle:

Distrito Municipal	Urbanización	Manzana	Lote	Superficie m2 según Planimetría	Superficie m2 según documentación Legal
N° 10	LOS LIRIOS I	10	12	295.90	295.90

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se deja claramente establecido que la presente aprobación de DESCONGELAMIENTO del Lote 12, manzana 10, ubicado en la Urbanización "Los LIRIOS I", perteneciente al Distrito Municipal N° 10 de la ciudad de El Alto, se la realiza en la Vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvando el mejor derecho propietario que pueda asistir y/o alegar terceras personas, pudiéndolas hacer valer éstas por ante la justicia Ordinaria.

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez emitido instrumento pertinente por parte del Concejo Municipal de El Alto, sobre el contenido de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la parte solicitante queda facultada para proseguir con los trámites respectivos concernientes al **Cambio de Jurisdicción**, visado para Derechos Reales, catastro y otros en cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos mínimos exigidos para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO. - Quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, las diferentes reparticiones del Ejecutivo Municipal.

Regístrese, hágase saber, remítase copias a: Despacho del Alcalde Municipal, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro y Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 10, para sus efectos legales correspondientes.

Arq. Erika Patricia Chuquisima
JEFE UNIDAD JURISDICCION
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arq. María Elena Vallejos Momo
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO
DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Ing. Javier O. Casquero Ayarde
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ALCALDE